

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jaime Gonzalo Landinez Sánchez
Accionados	Colpensiones Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 007 2019 00765 00
Instancia	Primera
Decisión	Ordena Vincular

AVOQUESE conocimiento del presente proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

De otro lado, vista y analizada la respuesta a la demanda presentada por la apoderada de la sociedad demandada, en lo que tiene que ver con el acápite de excepciones, se tiene que esta formuló la excepción previa de *“falta de integración del litis consorcio necesario”*, solicitando la vinculación al proceso de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, argumentando para ello que al actor le fue reconocida la pensión de vejez bajo la modalidad de renta vitalicia.

Lo anterior se corrobora con el documento allegado con la contestación de folio 182 vto. y 190 de los cuales se observa que al señor Landinez Sánchez, se le viene reconociendo una mesada pensional desde el mes de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con los postulados del artículo 48 del CPTSS, en aras de imprimir celeridad en el trámite, se ordena la vinculación de la sociedad Seguros de Vida Alfa S.A, para que concurra al presente litigio en calidad de litis consorcio necesario por pasiva; así mismo, con miras a evitar una posible nulidad y dado que el demandante ya se encuentra pensionado en el RAIS, se ordena de igual manera, la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a que es esta entidad, en caso de salir avante las pretensiones de la demanda, la facultada para anular la redención del bono pensional a que tuvo derecho el actor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **Jaime Gonzalo Landinez Sánchez** en contra de la **Colpensiones** y la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, proveniente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 del 24 de febrero de 2021.

Segundo: ORDENAR la vinculación al presente proceso de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en calidad de litis consortes necesarios por pasiva.

Tercero: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** y del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP.

Cuarto: REQUERIR a las entidades vinculadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Quinto: Una vez vinculadas las entidades antes citadas, se procederá con la programación de las audiencias contenidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Notifíquese,

Harold Andrés David Loiza

Juez

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

**JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eccf770775225ad441936be52eb744e8ae9e1acbb8087894a03dcdb6261405cc

Documento generado en 07/05/2021 10:52:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>